ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

A.N.N.P.

ADENDA N° 02
CONTRATO N° 01/2023
CONSULTORIAS AMBIENTALES EN LAS DIVERSAS TERMINALES PORTUARIAS
ID N° 408.776
(LCO N° 03/2022)

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República de Paraguay, representada para este acto por Abg. **Carlos Teodoro Morel Martínez**, con **C.I.C. N° 329372**, designado por Decreto N° 8957 del 14 de marzo de 2023, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma CONSULTORA ING. CARLOS E. SAMUDIO, con RUC N° 615260 – 0, con domicilio en Fortín Toledo 490 esquina Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por el Sr. **Carlos Eduardo Samudio Domínguez**, con **C.I.C. N° 615260**, en su carácter de Representante Legal, denominadas en adelante El Consultor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato N° 01/2023 de la LCO N° 03/2022 – ID N° 408.776, en ejecución de la Resolución del Directorio N° 50 del 01 de junio de 2023, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes acuerdan PRORROGAR el plazo para la ejecución de los trabajos establecidos originalmente en el Contrato N° 01/2023, conforme a las previsiones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".

La Adenda fue aprobada a través de la Resolución del Directorio N° 50 de fecha 01 de junio de 2023, conforme a las siguientes modificaciones:

2. PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

La Contratante y el Consultor, sustentados en los datos de la documentación técnica de la presente Adenda, acuerdan PRORROGAR el Plazo de Ejecución de los servicios establecidos en el Contrato Original N° 01/2023, hasta **30 (treinta)** días calendarios más.

3. FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La firma Consultora deberá presentar una extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Seguro de Responsabilidad profesional) hasta 31 de agosto de 2023, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la suscripción de la presente Adenda.

4. TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

Los demás términos del Contrato N° 01/2023, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 **días del mes de** Junio **del año 2023.**

Carlos Eduardo Samudio Domínguez
Contratista

Abg. Carlos Teodoro Morel Martínez
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos

ANNP
Dr. Carlos Morel Martínez
Presidente